



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución

Número:

Referencia: RESOLUCION MODIFICATORIA R 1005/20

VISTO el EX-2020-35053020-APN-DDGUE#CONICET del Registro de este Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, y la RESOL-2020-1005-APN-DIR#CONICET, y

CONSIDERANDO:

Que la resolución mencionada en el visto tuvo por objeto brindar a las Unidades Ejecutoras del CONICET una guía para el reinicio de las actividades vinculadas a trabajos experimentales, que se encuentren localizadas en provincias o localidades que se hallen al menos en fase IV del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO).

Que luego de observaciones planteadas por la Comisión de Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (CyMAT) de este Consejo, el Directorio consideró oportuno y conveniente ampliar los conceptos de la Resolución antes mencionada con el objetivo de ofrecer pautas adicionales para el cuidado del personal que se desempeña en dichas Unidades Ejecutoras.

Que las recomendaciones allí vertidas deberán ser ineludiblemente observadas, siendo las/os Directoras/es de las Unidades Ejecutoras los responsables de procurar su cumplimiento e instrumentar las medidas establecidas en el Protocolo aprobado por CONICET y de otros que podrán sumar, acondicionando los lugares de trabajo de acuerdo a lo antes indicado antes del reinicio de las actividades.

Que, asimismo, el Directorio de este Consejo consideró apropiadas las propuestas de la Comisión de Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (CyMAT) -CONICET realizadas en sus reuniones del 4 y 18 de junio del corriente.

Que, paralelamente, CYMAT CENTRAL a través del ACTA CYMAT N° 130 IF-2020-41043131-APN-CYMAT emitió recomendaciones frente a la contingencia COVID-19 con el objeto de otorgar un piso mínimo general, y que deberán respetar todos los Protocolos de las jurisdicciones y organismos comprendidos en el ámbito del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214/06.

Que la Gerencia de Asuntos Legales y la Dirección de Desarrollo y Gestión de Unidades Divisionales han tomado

la intervención de su competencia.

Que de conformidad con lo expuesto, resulta necesario adicionar al Protocolo CONICET las pautas antes descriptas, aprobando las modificaciones efectuadas.

Que el dictado de la presente medida fue acordado en la Reunión del Directorio de los días 23 y 24 de junio de 2020 y 7 y 8 de julio 2020.

Que la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1661/96; 310/07; 2349/15; 1241/15; 93/17; 914/17; 481/18; 371/19; 730/19; 58/20 y las Resoluciones de Directorio N° RESOL-2019-1653-APN-DIR#CONICET, RESOL-2019-2376-APN-DIR#CONICET, RESOL-2020-637-APN-DIR#CONICET.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébense las aclaraciones y modificaciones realizadas en el ámbito de la CYMAT al Protocolo de Higiene y Seguridad para Unidades Ejecutoras para reiniciar actividades de trabajos experimentales en provincias o localidades que se encuentren al menos en fase IV, en el marco de la pandemia de COVID-19, que fuera aprobado por este Cuerpo Colegiado mediante RESOL-2020-1005-APN-DIR#CONICET en IF-2020-35257315-APN-DDGUE#CONICET y el cual será reemplazado por el presente ANEXO IF-2020-44081792-APN-GAL#CONICET que forma parte de esta resolución.

ARTÍCULO 2°.- Déjese sin efecto el IF-2020-35257315-APN-DDGUE#CONICET aprobado por RESOL-2020-1005-APN-DIR#CONICET.

ARTÍCULO 3°.- Déjese establecido que el Anexo IF-2020-35257326-APN-DDGUE#CONICET donde dice: RECOMENDACIONES ESTABLECIDAS PARA UNIDADES EJECUTORAS DEL CONICET PARA REINICIAR LAS ACTIVIDADES PARA TRABAJOS EXPERIMENTALES EN EL MARCO DE LA PANDEMIA COVID 19 EN PROVINCIAS O LOCALIDADES QUE SE ENCUENTREN AL MENOS EN FASE IV deberá decir: GUIA PARA UNIDADES EJECUTORAS DEL CONICET PARA REINICIAR LAS ACTIVIDADES PARA TRABAJOS EXPERIMENTALES EN EL MARCO DE LA PANDEMIA COVID 19 EN PROVINCIAS O LOCALIDADES QUE SE ENCUENTREN AL MENOS EN FASE IV , conforme obra en IF-2020-43944980-APN-GAL#CONICET y forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 4°.- Déjese establecido que todas las recomendaciones efectuadas en la RESOL-2020-1005-APN-DIR#CONICET y sus modificatorias deberán ser observadas de manera ineludible por las Unidades Ejecutoras que hayan cumplido con los requisitos allí previstos, siendo sus Directoras/res las/los responsables de procurar su cumplimiento e instrumentar las medidas establecidas en el Protocolo aprobado por CONICET, acondicionando los lugares de trabajo de acuerdo a lo antes indicado para el reinicio de sus actividades experimentales.

ARTICULO 5°.- Establézcase que el CONICET en su carácter empleador proveerá los elementos de protección personal necesarios para dar cumplimiento a los procedimientos e instructivos vigentes.

ARTICULO 6°.- Dispóngase que los instructivos, folletería y cartelería para la información y prevención del

personal deberán estar debidamente apostados en los lugares de trabajo antes de dar reinicio a las actividades.

ARTICULO 7°.- Exhortase a cada agente o becario que reinicie las actividades a utilizar la aplicación “CUIDAR” en sus teléfonos móviles, como también a mantener autocontrol en lo referido a la salud y completar la DDJJ, comprometiéndose a informar a las autoridades ante cualquier novedad que pueda surgir.

ARTICULO 8°.- Establézcase que las Unidades Ejecutoras que cuenten con empresas tercerizadas para tareas de limpieza y/o seguridad deberán solicitar a las mismas la presentación del protocolo de seguridad que utilizarán, el cual debera estar en concordancia con el Protocolo aprobado por CONICET. Ello asimismo registrá para toda otra empresa que por algún motivo ingrese al lugar de trabajo.

ARTICULO 9°.- Déjese establecido que la limpieza y sanitización de los sectores de trabajo deberá realizarse luego del cambio de cada turno y como mínimo dos veces al día.

ARTICULO 10°.- Los CCTs y/o Unidades Ejecutoras de CONICET que hayan cumplido con los requisitos de la RESOL-2020-1005-APN-DIR#CONICET más los ajustes de la presente y elevados a la GERENCIA DE DESARROLLO CIENTÍFICO y TECNOLÓGICO para su tratamiento, deberán abstenerse de REINICIAR LAS ACTIVIDADES, hasta tanto dicha Gerencia informe la conformidad del organismo.

ARTICULO 11°.- Regístrese, comuníquese a las Gerencias de Desarrollo Científico y Tecnológico, de Administración, de Recursos Humanos, a la Unidad de Auditoria Interna y a los interesados a los efectos pertinentes. Cumplido, archívese.